

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 de abril de 2017

Vistos para resolver los autos del expediente relativo al Recurso de Revisión Número 152/2017, que hace valer el (...), en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO**, con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** El (...), solicitó al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO**, la siguiente información:

*“Solicito conocer la lista de los servidores públicos del ayuntamiento de nicolas (SIC) flores 2016/2020 el cargo que desempeñan, así como el salario que perciven (SIC) dichos funcionarios”*

**II.-** Siendo las 16:30 horas del día 18 dieciocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, se recibe en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, Recurso de Revisión por parte del (...) en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO**, en el que refiere:

*“Aun no se a (SIC) contestado mi petición hecha al municipio de nicolas (SIC) flores pese que en el sistema de la plataforma me aparece como disponible, fue ingresada el di (SIC) 17 marzo 2017 y la fecha límite para que me contestara era asta (SIC) el 17 abril de 2017 el numero (SIC) de folio es 00188417.”*

**III.-** Con fecha 21 veintiuno de abril de 2017 dos mil diecisiete, al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO**, se le notificó un acuerdo donde se le concedió un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera

**IV.-** Estando dentro del plazo legal para contestar la vista, se recibe en oficialía de partes de este Instituto, el Oficio No. UT/NF/0037/2017 de fecha 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete que remite la C. GABRIELA REYES TÉLLEZ, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO**, donde expone:

“MEDIANTE EL PRESENTE Y EN RESPUESTA A LAS INTERPOSICIONES DE RECURSOS DE REVISIÓN INICIADAS POR “CIUDADANO ACTIVO” QUE USTED ME ENVÍA AL CORREO DE [TRANSPARENCIA@NICOLASFLORES.GOB.MX](mailto:TRANSPARENCIA@NICOLASFLORES.GOB.MX), HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE:

1. SE RESPONDIÓ LA PREGUNTA HECHA POR “CIUDADANO ACTIVO” CON **FOLIO 00188417** EN EL SISTEMA INFOMEX EN TIEMPO Y FORMA FINALIZÁNDOLA EN EL MISMO SISTEMA EN MENCIÓN, EL DÍA 31/03/2017. HAGO HINCAPIÉ QUE SE RESPONDE Y TERMINA DICHA SOLICITUD ANTES DE LA FECHA DE ALERTA DE PASO LA CUAL FUE 05/04/2017 Y DESDE LUEGO ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE PASO FUE 17/04/2017.

SE ANEXA “**EVIDENCIA-FOLIO-00188417**” QUE SON CAPTURA DE PANTALLAS DEL SISTEMA CORROBORANDO LA RESPUESTA TERMINADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

2. CON REFERENCIA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 00188217 SE RESPONDIÓ EN EL SISTEMA INFOMEX, NOTANDO LA SIGUIENTE ANOMALÍA EN EL SISTEMA.

SE RESPONDE EL ÚLTIMO PASO (NOTIFICAR LA DISPONIBILIDAD) DONDE GENERA UNA VENTANA MÁS CON “COSTOS DEL SOPORTE DE MATERIAL”.

EN EL PASO ANTERIOR, SIEMPRE SE GENERA LA OPCIÓN DE ANEXAR RESPUESTA, ESTA VEZ, EL SISTEMA INFOMEX, NO PERMITIÓ RESPONDER TANTO EN “CASILLA DE TEXTO” NI EN “DOCUMENTO ANEXADO” EN FORMATO PDF.

CABE HACER MENCIÓN QUE EL SISTEMA LA MARCA COMO RESPONDIDA Y TEMINADA, POR LO QUE RESULTA IMPOSIBLE EDITARLA.

ANEXO “EVIDENCIA-FOLIO-00188217” AL RESPECTO, SIENDO CAPTURAS DE PANTALLA DE DICHO SISTEMA.

NO OBSTANTE, SE RESPONDIÓ AL CORREO DE CONTACTO QUE DEJÓ REGISTRADO (...) (...9 PARA PODER HACERLE LLEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

ANEXO EVIDENCIA-MAIL.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 3, 5, 9, 12, 28, 140 fracción VI, 141, 142, 143, 148, 149, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Toda vez que el Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO, mediante oficio de fecha 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, manifiesta a este Instituto que el día 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos

mil diecisiete, le ha entregado la información que le requiere el peticionario consistente en: *“...la lista de los servidores públicos del ayuntamiento de nicolas (SIC) flores 2016/2020 el cargo que desempeñan, así como el salario que perciven (SIC) dichos funcionarios.”*, dese vista al recurrente (...) para que dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, manifieste si ha recibido la información solicitada, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por cierta la entrega de la información y con fundamento en el artículo 147 fracción I y 150 fracción III se decretará el desechamiento del presente recurso, toda vez que sí se dio respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro de los plazos previstos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Comisionado Ponente C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LIC. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.